



RESOLUCIÓN No. 340

Por medio de la cual se fija la escala de viáticos de los funcionarios del Hospital Rosario Pumarejo de López, para la vigencia 2017

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, en uso de sus facultades legales y las contempladas en el Decreto 1000 del 9 de junio del 2017

RESUELVE:

ARTICULO 1º. COMISIÓN: El empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias del empleo en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo, o cuando asiste a reuniones, conferencias, seminarios, o eventos similares.

ARTICULO 2. RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El funcionario comisionado tendrá derecho a reconocimiento de viáticos, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, conforme a la escala establecida en el Decreto No. 1000 de fecha 9 de Junio del 2017, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública.

BASE DE LIQUIDACIÓN

VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS

| | | | | | |
|-------|-----------------|---|-----------------|-------|--------------|
| Hasta | \$ 0 | | \$ 1.037.029,00 | | \$ 94.055,00 |
| | \$ 1.037.030,00 | | \$ 1.629.592,00 | | \$128.544,00 |
| | \$ 1.629.593,00 | | \$ 2.176.084,00 | | \$155.968,00 |
| | \$ 2.176.085,00 | | \$ 2.760.069,00 | | \$181.485,00 |
| | \$ 2.760.070,00 | | \$ 3.333.356,00 | | \$208.402,00 |
| De | \$ 3.333.357,00 | a | \$ 5.027.206,00 | Hasta | \$235.223,00 |
| | \$ 5.027.207,00 | | \$ 7.026.304,00 | | \$285.714,00 |
| | \$ 7.026.305,00 | | \$ 8.342.760,00 | | \$385.428,00 |
| | \$ 8.342.761,00 | | \$10.270.249,00 | | \$501.052,00 |
| | \$10.270.250,00 | | \$12.418.700,00 | | \$606.071,00 |
| | \$12.418.701,00 | | En adelante | | \$713.741,00 |

PARAGRAFO 1. Cuando el funcionario no pernocte en el lugar donde debe cumplir la comisión, solo se le reconocerá el cincuenta 50% de los valores fijados en este artículo de acuerdo al sitio de la comisión.



No. 340

PARAGRAFO 2. Cuando el día de regreso se efectúa después de las 6:00 p.m se le cancelará al empleado comisionado el 75% del valor del viático a que tiene derecho según remuneración mensual.

PARAGRAFO 3. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento. Los Gastos de Viaje corresponden al valor del transporte que demanda el desplazamiento y se ajustarán a las tarifas establecidas para estos efectos.

PARAGRAFO 4. La escala de viáticos fijada en el presente artículo será actualizada anualmente mediante acto administrativo que expida el Gerente de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto que fija las escalas de viáticos.

PARAGRAFO 5. Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

ARTÍCULO 3: TERMINACIÓN DE LA COMISIÓN. El funcionario otorgante de la comisión dejará constancia en el acto administrativo mediante el cual se ordena la comisión, del objeto y término de duración de la misma, teniendo en cuenta para ello el tipo de actividad a realizar, éste no podrá exceder de treinta (30) días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más cuando fuera necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa del Gerente.

PARAGRAFO 1. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARAGRAFO 2. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

ARTÍCULO 4. CUMPLIDO DE LA COMISIÓN. Es la certificación expedida por la dependencia competente del organismo donde se efectúa la Comisión, éste documento debe expresar el tiempo que empleó el funcionario en cumplimiento de la labor asignada.



No. 340

ARTÍCULO 5. INFORME SOBRE LA COMISIÓN. El funcionario comisionado dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de la comisión, deberá rendir un informe escrito sobre las diligencias efectuadas y resultados obtenidos.

PARAGRAFO. Se exceptúa de la obligación de que trata el Artículo anterior al Gerente de la ESE- Hospital Rosario Pumarejo de López.

ARTÍCULO 6: LEGALIZACIÓN DE LA COMISIÓN. El funcionario comisionado, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al vencimiento de la comisión deberá legalizar el mismo ante la Subgerencia Financiera (Tesorería) para estos efectos se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Comprobante de los gastos de transporte
- Copia del Acto mediante el cual se confirió la comisión
- Cumplido de la comisión
- Comprobante de gastos de comisión en que se haya incurrido para el normal cumplimiento de la labor asignada.
- Informe de comisión con visto bueno del Jefe Inmediato.

ARTÍCULO 7: GASTO DE TRANSPORTE: La Entidad suministrará el valor correspondiente a pasajes vía aérea o terrestre (en su efecto los tiquetes) a los funcionarios que para efectos de cumplir la comisión deban utilizar estos medios de transporte.

PARAGRAFO. Cuando la Entidad suministre vehículo para el cumplimiento de la Comisión no habrá el reconocimiento de Gastos de Transporte.

ARTÍCULO 8. GASTOS DE COMISIÓN. Se entiende por Gastos de Comisión, los desembolsos de dinero que debe efectuar el funcionario en Comisión de Servicios para el cumplimiento normal de la misma, por concepto distinto a los de alojamiento y alimentación, tales como:

- ✓ Peajes, combustibles, lubricantes, mantenimiento y aparcadero que se requiera para vehículo oficial utilizado en la Comisión.

No. 340

- ✓ Otros que se consideren indispensables para el cumplimiento de la comisión.

PARAGRAFO. Los gastos a que se refiere el presente artículo deberán acreditarse al momento de la legalización de la comisión, con los comprobantes respectivos tales como: facturas, planillas, recibos, etc. Su pago se hará afectando el rubro presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 9. DÍA DE REGRESO A LA SEDE: Por el día de regreso a la sede habitual de trabajo, se reconocerá al funcionario comisionado el cincuenta por 50% de las cuantías de viáticos establecidas en el artículo 2 de la presente resolución.


ARTICULO 10. DIFERENCIA DE VIÁTICOS. El funcionario comisionado tendrá derecho a que se le reconozca el mayor valor que resulte de una ampliación en el término de la comisión o de gastos en que haya incurrido y que tengan estrecha relación el cumplimiento de la labor asignada, ó de Reintegro cuando las condiciones de la Comisión no se cumplan.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Valledupar, **13 de Junio del 2017**


ARMANDO DE JESÚS ALMEIRA QUIROZ
Gerente


Proyecto: **MAGRETH SANCHEZ BLANCO**
Subgerente con asignaciones de
Profesional Especializada Jefe Talento Humano

Aliris J.